CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

PEDIDO

NOMBRE DEL PROVEEDOR: ISS FACILITY SERVICES, S.A. DE C.V. **DOMICILIO DEL PROVEEDOR:** AV. 1° DE MAYO NÚMERO 120, COLONIA SAN ANDRÉS ATOTO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, C.P. 53500, EN EL ESTADO DE MÉXICO **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:** IFS760816V16 — **TEL.:** 52 (01) 91141300	**FUNDAMENTO LEGAL DE LA ADJUDICACIÓN** ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO. **MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN** LICITACIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN I Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 85 DE SU REGLAMENTO.

FECHA DE ELABORACIÓN 24 DE DICIEMBRE DE 2015	**HOJA** 1 DE 1	**VIGENCIA** INICIARÁ EL 1° DE ABRIL DE 2015 Y CONCLUIRÁ EL 29 DE FEBRERO DE 2016.	**PENA CONVENCIONAL** CONFORME AL PEDIDO PRINCIPAL
NÚMERO DE PEDIDO **CONVENIO- MODIFICATORIO-01-CEAV-P-02-2015**		**LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO** CONFORME AL PEDIDO PRINCIPAL	**ENDOSO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO** ENDOSO DE LA FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) ANTES DE I.V.A. DEL INCREMENTO DEL MONTO MÁXIMO.
SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA **CEAV/DGAYF/DGAF/1501/2015**	**REQUISICIÓN** DE FECHA 21/12/2015	**FUNDAMENTO LEGAL Y PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO** CONFORME AL ART. 51 DE LA LAASSP, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL	**DEDUCTIVAS** CONFORME AL PEDIDO PRINCIPAL
PARTIDA PRESUPUESTARIA 35901 (SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN)		**ÁREA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LA ADQUISICIÓN O SERVICIO** EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	**AUTORIZACIÓN** **NO APLICA.**

PART. NUM	PART. PRESUP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	MONTOS	
1	35901	SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, TANTO EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CD. DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LAS DELEGACIONES EN EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA	SUBTOTAL	$80,689.66 (Ochenta mil seiscientos ochenta y nueve pesos 66/100 M.N.)
			I.V.A.	$12,910.34 (Doce mil novecientos diez pesos 34/100 M.N.)
			MONTO MÍNIMO	$93,600.00 (Noventa y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)
			SUBTOTAL	$201,724.14 (Doscientos un mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.)
			I.V.A.	$32,275.86 (Treinta y dos mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.)
			MONTO MÁXIMO	$234,000.00 (Doscientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)

LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, AL CALCE Y AL MÁRGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES Y POR AMBAS CARAS POR QUINTUPLICADO, POR LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL AL DÍA 24 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.

"EL PROVEEDOR"	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
[redacted] **C. MARÍA DE LOURDES RIZO TRUJILLO** **APODERADA LEGAL** **ISS FACILITY SERVICES, S.A. DE C.V.**	**C. JAVIER PINEDA SAYNES** **DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES** **ÁREA REQUIRENTE**	**MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO** **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Dirección Jurídica
ISS
Revisó:
Fecha:

CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO NÚMERO CEAV-P-02-2015 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, TANTO EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CD. DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LAS DELEGACIONES EN EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EL C. JAVIER PINEDA SAYNES, Y, POR LA OTRA, ISS FACILITY SERVICES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. MARÍA DE LOURDES RIZO TRUJILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- **"LA CEAV"** declara que:

A) Es un Organismo Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

B) El Mtro. Armando Castro Castro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

C) Este convenio modificatorio se celebra con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento, así como de conformidad con la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del pedido CEAV-P-02-2015 y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.

D) Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio número CEAV/DGAYF/DGAF/1501/2015, de fecha 18 de diciembre de 2015, emitido por la Directora General Adjunta de Finanzas, se autoriza a **"LA CEAV"**, el gasto al presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para la partida presupuestal número 35901 "Servicios de jardinería y fumigación", para formalizar el presente convenio modificatorio del servicio de referencia..

E) Para los efectos del presente convenio modificatorio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en México, Distrito Federal.

F) Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara que:

A) Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 2,588 de fecha 16 de agosto de 1976, pasada ante la fe del Notario Público número 86 del Distrito Federal, el Licenciado José Hernández Patrón, constituida bajo la denominación de "Decoración y Mantenimiento San Rafael, S.A." y que mediante escritura pública número 12,484 de fecha 13 de octubre de 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 244 del Distrito Federal, el Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, consta el cambio de denominación social a "ISS FACILITY SERVICES", Sociedad Anónima de Capital Variable.

B) Su objeto es entre otros, la prestación de servicios utilizando personal especializado por si o a través de terceros para el control y fumigación de plagas, de insectos, roedores, rastreros o cualquier fauna o flora clasificada como nociva, en casas habitación, edificios, oficinas, instalaciones industriales, bodegas, despachos y en general en cualquier construcción inmobiliaria donde se requiera, incluyendo jardines y jardineras.

C) Su apoderada legal la C. María de Lourdes Rizo Trujillo, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [redacted], expedida por el Instituto Nacional Electoral, tiene facultades para firmar este convenio modificatorio, lo que acredita con escritura pública número 26,731 de fecha 25 de marzo de 2015, pasada ante la fe del Notario Público número 244 del Distrito Federal, el Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente convenio modificatorio, no le han sido modificadas ni revocadas.

D) Para los efectos del presente convenio modificatorio señala como domicilio legal el ubicado en Av. 1° de Mayo número 120, Colonia San Andrés Atoto, Naucalpan de Juárez, C.P. 53500, en el Estado de México.

E) Su Registro Federal de Contribuyentes es IFS760816V16.

III.- **"LAS PARTES"** declaran que:

A) Con fecha 31 de marzo de 2015, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y la empresa ISS Facility Services, S.A. de C.V., suscribieron el pedido número **CEAV-P-02-2015** que tiene por objeto la prestación del servicio de fumigación para los inmuebles que ocupa la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, tanto en la Zona Metropolitana de la Cd. de México, así como en las Delegaciones en el interior de la República, con vigencia del 1° de abril de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

B) En la cláusula **SEGUNDA** del pedido citado en la declaración **3.1** se establece, que los montos se encuentran estipulados en el anverso de dicho instrumento jurídico, entre otros, que los importes que **"LA CEAV"** pagará a **"EL PROVEEDOR"**, serán los siguientes:

MONTOS	
SUBTOTAL	**$103,448.28 (Ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.)**
I.V.A.	**$16,551.72 (Dieciséis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.)**
MONTO MÍNIMO	**$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)**
SUBTOTAL	**$172,413.79 (Ciento setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.)**
I.V.A.	**$27,586.21 (Veintisiete mil quinientos ochenta y seis pesos 21/100 M.N.)**
MONTO MÁXIMO	**$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**

C) De conformidad con la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del pedido mencionado en la declaración **3.1, "LA CEAV"** podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con **"EL PROVEEDOR"** el incremento del monto del pedido o la cantidad del servicio solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

D) "LA CEAV" para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, requiere contar de manera ininterrumpida con el servicio que le proporciona **"EL PROVEEDOR"**, con motivo del pedido mencionado en la declaración **3.1**, por lo que es necesario ampliar el monto de dicho instrumento jurídico en un 17%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y la vigencia del citado instrumento jurídico.

E) El incremento del 17% que será aplicado al monto máximo del pedido citado en el numeral **3.1** del presente instrumento, será por la cantidad de $29,310.34 (Veintinueve mil trescientos diez pesos 34/100 M.N.), más $4,689.66 (Cuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesos 66/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., dando una cantidad total de $34,000.00 (Treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), por lo tanto el importe máximo que pagará **"LA CEAV"** a **"EL PROVEEDOR"** será de $201,724.14 (Doscientos un mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.) más $32,275.86 (Treinta y dos mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.), correspondiente al 16% del I.V.A, resultando la cantidad total de $234,000.00 (Doscientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Enteradas las partes de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente convenio modificatorio, al tenor de las siguientes:

Dirección Jurídica
Revisó:
Fecha:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente convenio modificatorio, es modificar en los términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 del Reglamento, las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del pedido mencionado en la declaración **3.1**, en los términos siguientes:

> **SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que el monto por la realización del objeto de este pedido, se encuentra estipulado en el anverso de este instrumento y los precios unitarios en el **Anexo Único**. Ambas partes manifiestan de común acuerdo que los precios serán fijos.
>
> **TERCERA.-** La vigencia del presente pedido y el periodo para la prestación del servicio, iniciarán el 1° de abril de 2015 y concluirán el 29 de febrero de 2016.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en que se seguirán sujetando y continuarán vigentes las demás cláusulas del pedido mencionado en la declaración **3.1** para el presente instrumento jurídico.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a actualizar el valor de la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula **NOVENA** del pedido **CEAV-P-02-2015**, con base en el incremento al monto máximo y a la vigencia, citados en el presente instrumento jurídico y deberá entregarla en original a **"LA CEAV"**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este convenio modificatorio.

CUARTA.- "LAS PARTES convienen que la vigencia del presente convenio modificatorio surtirá efectos a partir del 1° de enero de 2016 y concluirán su vigencia el día 29 de febrero de 2016.

Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman libre de vicios en la voluntad, tales como dolo, error, mala fe o violencia en cinco tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 24 de diciembre de 2015.